



**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN  
ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA, O.A. Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA  
ESPAÑOLA EN EL ÁMBITO CULTURAL**

En Madrid, a **17 JUN. 2022**

**INTERVIENEN**



D.<sup>a</sup> Ana María Santos Aramburo, Directora General de la Biblioteca Nacional de España O.A. (en adelante BNE), con NIF Q 2828005-E, en virtud de nombramiento mediante Real Decreto 1061/2015 de 20 de noviembre (BOE del 21) y domicilio fiscal en el Paseo de Recoletos, 20, de Madrid, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en la Ley 1/2015 de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España, publicada en BOE de 25 de marzo de 2015, así como por el artículo 10.2 del Estatuto de la Biblioteca Nacional de España, aprobado por Real Decreto 640/2016 de 9 de diciembre, publicado en BOE de 19 de diciembre de 2016. La Directora de la BNE tiene capacidad jurídica para suscribir convenios en nombre de la BNE de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 48.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



D<sup>o</sup>. Carlos Osoro Sierra, en calidad de Presidente de la Fundación Universitaria Española (en adelante FUE), con domicilio en la calle Alcalá, 93 de Madrid, clasificada como Fundación particular benéfico-docente, sujeta al protectorado del Ministerio de Educación y Deporte, por O.M. de Agosto de 1950; regida por los Estatutos protocolizados en Escritura ante el Notario de Madrid D. José Roan Martínez, de 29 de Enero de 1960 y número 363 de orden; e inscrita en el Registro de Fundaciones con el número MAD-1-2-175.

En adelante, denominados conjuntamente "los signatarios".

Actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente protocolo general de actuación en nombre de las instituciones que representan y, a tal efecto

## EXPONEN



- I. Que la BNE es un organismo público sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, adscrito al Ministerio de Cultura y Deporte que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la *Ley 1/2015, de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España*:
  1. Reunir, describir y garantizar la protección, enriquecimiento, conservación y transmisión, en el ejercicio de sus funciones, del patrimonio bibliográfico y documental, tanto el producido en el Estado español como el generado sobre sus diferentes culturas.
  2. Garantizar el acceso y la difusión de sus colecciones con el fin de fomentar su utilización, como medio de enriquecimiento cultural, social y económico.
  3. Promover y desarrollar políticas bibliotecarias en relación con el patrimonio bibliográfico y documental del Estado español.
- II. Que la Fundación Universitaria Española tiene como principal objetivo, dentro de lo estipulado en sus estatutos, establecidos el 29 de enero de 1960 y número 363 de orden:
  1. Dar instrucción, preparación y ampliación de estudios universitarios o superiores de Teología, Filosofía, Letras, Historia y Derecho.
  2. Dentro de su estructura mediante seminarios de investigación, revalorizar y difundir la cultura occidental, sus raíces, sus fuentes y su incidencia en la construcción de la civilización cristiano-occidental, con especial énfasis en la cultura española.
  3. Promover la difusión de investigaciones publicando obras en que se contengan los resultados de los trabajos u otras que el Patronato considere interesantes; promover la celebración de conferencias, cursos, jornadas y coloquios sobre las materias que el Patronato determine.
- III. Que los signatarios desean expresar a través de este protocolo general de actuación su deseo de colaborar para fomentar la difusión de la cultura y la consecución de sus fines concurrentes y, en concreto, colaborar en la identificación, estudio y proceso técnico de la colección de dibujos de la escuela madrileña de la segunda mitad del siglo XVII conservados en el departamento de Bellas Artes y Cartografía de la BNE.

- IV. Que de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 47 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, el presente protocolo general de actuación se encuentra excluido de la regulación establecida en el resto de artículos de la referida Ley sobre Convenios consistiendo en declaraciones de intención de contenido general expresando la voluntad de las entidades suscriptoras para actuar con un objetivo común, conforme a las siguientes:

## DECLARACIONES

### PRIMERA. -

Mediante la suscripción del presente protocolo general de actuación los signatarios expresan su intención de colaborar en el desarrollo de actividades y proyectos culturales que sean de interés común y estén relacionados con los fines que tienen encomendados. Ambas instituciones se proponen:

- 
- 
- Colaborar en la identificación, estudio y proceso técnico de la colección de dibujos de la escuela madrileña de la segunda mitad del siglo XVII conservados en el departamento de Bellas Artes y Cartografía de la BNE.
  - Facilitar la consulta y estudio de estos fondos a los investigadores de la FUE.
  - Fomentar la digitalización de los dibujos objeto de estudio.
  - Compartir información descriptiva sobre la colección con el fin de facilitar el trabajo de la FUE y de enriquecer los registros bibliográficos del catálogo de la BNE.
  - Facilitar a los investigadores de la FUE, para los fines de este Protocolo, el uso de los equipos y programas informáticos que la BNE proporcione. Así mismo la BNE impartirá las instrucciones necesarias para la correcta ejecución de estos trabajos.

### SEGUNDA. -

La BNE y la FUE podrán colaborar en la realización de actividades conjuntas de promoción y difusión cultural relacionadas con los fines de ambas instituciones para la difusión de la cultura.

### TERCERA. -

La suscripción del presente protocolo general no implica la transferencia de recursos económicos entre los firmantes, ni gastos para ninguno de ellos, ni compromiso u obligación alguno de tipo organizativo, financiero, económico o de cualquier otra índole.

Los firmantes procurarán el desarrollo de su colaboración en las áreas descritas en el presente instrumento, en la medida en que se lo permitan su capacidad organizativa y funcional, así como sus disponibilidades presupuestarias en cada momento.

El posible desarrollo de actividades de colaboración será, en su caso, objeto de suscripción entre los firmantes de los oportunos documentos.

La suscripción del presente documento no conlleva obligación legal ni compromisos jurídicos concretos exigibles para los signatarios.

#### **CUARTA. -**

Los signatarios podrán contar, siempre de mutuo acuerdo, con la colaboración de cuantos departamentos, organismos, instituciones y empresas, de carácter público o privado, estén relacionados con el objeto del presente protocolo general de actuación y cuya contribución se considere de interés para el mismo.



#### **QUINTA. -**

La BNE y la FUE impulsarán la difusión pública del presente protocolo general de actuación y de las actuaciones conjuntas que puedan desarrollar con posterioridad. En relación con tal difusión, las partes de común acuerdo podrán hacer constar en las correspondientes comunicaciones públicas, los logotipos e imágenes corporativas de cada signatario.



#### **SEXTA. -**

La aplicación del presente protocolo general se iniciará en el momento de la firma del último de los signatarios, y se extenderá por un período de 4 años, pudiendo extenderse expresamente en cualquier momento antes de su finalización, previo acuerdo de los firmantes, por un nuevo periodo máximo de 4 años.

El presente protocolo finalizará por el transcurso del plazo establecido e, igualmente, cualquiera de sus firmantes podrá darlo por finalizado unilateralmente en cualquier momento, comunicándose por escrito al otro firmante con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se desee darlo por finalizado.

#### **SÉPTIMA. -**

Los signatarios se informan que, en cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, los datos de carácter personal de los intervinientes del presente protocolo general y los que se deriven de la relación del mismo, serán tratados por cada una de ellas como responsables del tratamiento, con la finalidad de gestionar la relación contractual que se suscribe en el presente documento.

En cualquier caso, podrán ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, adjuntando copia de su DNI o documento análogo, así como solicitar información adicional en materia de protección de datos, dirigiéndose a las direcciones establecidas en el encabezado.

En ningún caso las partes se comunicarán datos de carácter personal. En el caso de que así sea, se comprometen a regular, como corresponda, dicha relación.

#### OCTAVA. -

Los signatarios colaborarán en el desarrollo de este protocolo general, en un espíritu de cooperación y respeto mutuo de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia.

De acuerdo a lo anterior, se constituye una Comisión de seguimiento a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Protocolo, resolver los problemas de interpretación y ejecución, así como impulsar la adopción de las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes.

La Comisión, de composición paritaria, se reunirá a petición de parte y estará integrada por dos representantes de la FUE y dos representantes de la BNE.

Dicha Comisión estará formada por las siguientes personas:

- En representación de la BNE:
  - La Directora del Departamento de Bellas Artes y Cartografía, o la persona que designe.
  - La Jefa de la Servicio de Dibujos y Grabados, o la persona que designe.
  
- En representación de la FUE:
  - El Presidente de la Fundación, o la persona que designe
  - El coordinador del Seminario de Arte e Iconografía «Marqués de Lozoya» o la persona que designe.

Además de la función genérica de vigilancia y seguimiento de la ejecución del presente Protocolo, la Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del mismo.

**NOVENA. -**

El presente Protocolo General de Actuación será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la página web de la BNE.

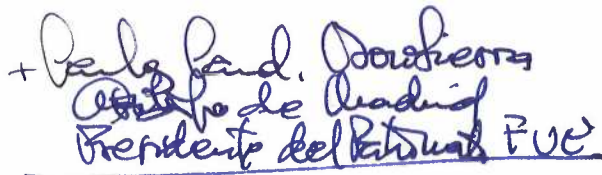
Y, en prueba de conformidad, firman el presente protocolo general, por duplicado, en la fecha y lugar indicado.

POR LA BNE  
Directora


D.<sup>a</sup> Ana María Santos Aramburo

POR LA FUE  
Presidente del Patronato

+   
Presidente del Patronato FUE

D.<sup>o</sup>. Carlos Osoro Sierra